

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Lunes 30 de Septiembre de 1957

Núm. 220

Ministerio de Asilón.—Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Dep. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstito.

Administración provincial

Servicios Hidráulicos del Norte de España

Aguas terrestres.—Concesiones

Anuncio y nota extracto

Don Nicolás González de Durana, vecino de Ponferrada, Comandante Manso núm. 1, solicita aprovechar 100 litros por minuto, derivados del río Velasco, en términos de Santa Marina del Sil, Ayuntamiento de Toreno, provincia de León, con destino al lavado de carbones.

Proyecta realizar a unos 580 metros aguas arriba del lavadero instalado en el citado paraje, un azud de 0,75 metros de altura y 3 metros de longitud para derivar las aguas por la margen derecha a un canal revestido de 0,40 x 0,25 m² de sección.

Las aguas una vez utilizadas en el referido lavadero, se conducen por la cuneta de la carretera de acceso al mismo en 430 metros para verterlas en un juego de 4 balsas en decantación en serie, la última de las cuales devuelve las aguas al río Velasco.

Se solicita la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las instalaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días naturales, contado a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de León, en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Toreno, o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle de Dr. Casal, 2-3.º, de esta ciudad, donde se hallará de manifiesto el expediente proyecto de que se trata.

Oviedo, 16 de Septiembre de 1957.—
El Ingeniero Director, César Conti.
3747

Núm. 1.051.—126,00 ptas.

Aguas terrestres.—Residuos minerales
Anuncio y nota extracto

Don Baltasar Silván Vitoria, vecino de Santa Marina de Torre, como Presidente de la Junta Vecinal de dicho pueblo, solicita recoger y aprovechar los residuos carbonosos que arrastran las aguas del río Tremor, a su paso frente al Km. 362 de la carretera de Madrid a La Coruña, en el paraje llamado «El Molino».

El tramo del río, en el que se efectúan las instalaciones por la margen izquierda es de unos 100 metros situados inmediatamente aguas arriba del puente de la Renfe sobre el río Tremor.

Se solicita la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las instalaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días naturales, contado a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de León en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Torre del Bierzo, o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle de Dr. Casal, núm. 2, 3.º, de esta ciudad, donde se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Oviedo, 18 de Septiembre de 1957.
El Ingeniero Director, César Conti.
3746 Núm. 1.065.—105,00 ptas.

Distrito Forestal de León

ANUNCIO

Para conocimiento de cuantas personas y Entidades deseen solicitar plantas de estos viveros, se hace saber que, a reserva de las que necesitan utilizar la Dirección General de Montes y el Patrimonio Forestal del Estado, las especies y edades de las que se dispone para su empleo en la próxima campaña, son las siguientes:

Chopos del Canadá, de 2 y 3 años.
Id. Lombardos, de 2 y 3 id.
Id. del País, de 2 y 3 id.
Id. Boleana, de 2 y 3 id.
Acacias Robinea, de 2 años.
Id. Tryacantus, de 3 id.
Plátanos, de 2 años.
Morera, de 3 id.

Las peticiones de plantas deberán hacerse en los impresos modelo oficial, debiendo especificar claramente en los mismos la superficie que se pretende cubrir con dicha planta, expresada en unidades métricas decimales o la longitud en metros si se trata de plantaciones lineales, bien entendido que toda petición que no concrete claramente este detalle será desechada.

Estos impresos se facilitarán en las oficinas de este Distrito Forestal, (Ordoño II, núm. 32).

El plazo de admisión de los aludidos impresos terminará el día 31 de Octubre próximo.

La concesión de planta se hará por riguroso orden de presentación de impresos en el Distrito Forestal y hasta donde alcance la planta disponible, no admitiéndose reclamaciones por peticiones no atendidas o cantidad de planta concedida.

León, 25 de Septiembre de 1957.—
El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Botey.
3877

Distrito Minero de León

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Federico Arias Díez, vecino de Matarrosa del Sil, se ha presentado en esta Jefatura el día veintidós del mes de Junio de 1957, a las diez horas treinta minutos, una solicitud de permiso de investigación de hierro de veintinueve pertenencias, llamado «Liria», del término de Villar de las Traviezas, Ayuntamiento de Toreno; hace la designación de las citadas veintinueve pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina más al Sur de las ruinas del molino que se conoció con el nombre de Molino de la Presa, y estaba situado en las afueras del pueblo de Villar de las Traviesas. Desde dicho punto de partida se medirán 500 mts. al Norte y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta se medirán 900 mts. al Oeste y se situará la 2.ª; desde ésta 300 mts. al Sur y se establecerá la 3.ª; de aquí 800 mts. al Este y se pondrá la 4.ª; de ésta 200 al Sur y se enclavará la 5.ª; de aquí en dirección Este, 100 mts. y se llegará al punto de partida.

Quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.624. León, 30 de Agosto de 1957.—Manuel Sobrino. 3508

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. José Méndez Esnal, vecino de Toreno del Sil, se ha presentado en esta Jefatura el día diecisiete del mes de Junio de 1957, a las once horas cuarenta minutos, una solicitud de permiso de investigación de hierro, de doscientas pertenencias, llamado «Esther», Ayuntamiento de Congosto; hace la designación de las citadas doscientas pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón kilométrico 3 del camino vecinal o carretera que conduce desde Congosto a la general de Madrid Coruña, que enlazaba en el paso nivel de la Renfe y desde dicho punto de partida K. 3, término de San Miguel de las Dueñas, Ayuntamiento de Congosto de esta provincia de León.

Y desde dicho punto de partida hace la designación con arreglo al Norte verdadero y grados sexagesimales en la siguiente forma:

Desde el punto de partida se medirán 500 mts. S. E. y se colocará la 1.ª estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, se medirán 1.000 metros N. E.; de 2.ª a 3.ª estaca, se medirán 2.000 metros N. O.; de 3.ª a 4.ª estaca, se medirán 1.000 metros S. O.; de 4.ª estaca al punto de partida se medirán 1.500 metros S. E.; quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.616. León, 30 de Agosto de 1957.—Manuel Sobrino. 3518

Don Manuel Sobrino Arias, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. José Méndez Esnal, vecino de Toreno del Sil, se ha presentado en esta Jefatura el día diecisiete del mes de Junio de 1957, a las doce horas, una solicitud de permiso de investigación de hierro, de cuatrocientas noventa y seis pertenencias, llamado «Las dos Encinas», del término de Sancedo y San Juan de Mata, Ayuntamiento de Sancedo y Arganza; hace la designación de las citadas cuatrocientas noventa y seis pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón kilométrico 18 de la mencionada carretera y desde el dicho punto de partida se medirán sucesivamente: desde el punto de partida se medirán 800 mts. al N. y 25.º O. y se colocará la 1.ª estaca; de la 1.ª a la 2.ª se medirán 400 mts. al Oeste 25º Sur; de 2.ª a 3.ª estaca, se medirán 1.200 mts. Norte 25º Oeste; de 3.ª a 4.ª estaca, se medirán 1.300 metros Oeste y 25º Sur; de 4.ª a 5.ª estaca, se medirán 3.200 mts. Sur 25º Este; de 5.ª a 6.ª estaca, se medirán 1.700 mts. E. 25º N. y desde la 6.ª al punto de partida se medirán 1.200 metros al N. 25º O.; quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 12.618. León, 24 de Agosto de 1957.—Manuel Sobrino. 3510

POLVORINES

ANUNCIO

Rutilio García Alonso, mayor de edad, casado y vecino de Vega de Espinareda, solicita autorización para construir dos depósitos de explosivos, con capacidad máxi-

ma de 200 cajas (5.000 Kgs. de dinamita) cada uno.

Los depósitos cuya autorización se solicita serán emplazados superficialmente y estarán emplazados en el paraje llamado «Vesullo» del término municipal de Vega de Espinareda, en el fondo de la vaguanda del arroyo de Valdeguiza, a unos 2,5 kilómetros de Vega de Espinareda y aproximadamente a 1,5 Kmts. de la carretera local de Vega de Espinareda al Puente de Corbón.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de veinte días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento de Explosivos, presenten los que se crean perjudicados, las protestas y reclamaciones oportunas.

León, 18 de Septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. Sobrino. 3738

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Examinado el expediente incoado por D. Eloy del Potro, Director Gerente de «Hidroeléctrica La Prohibida», de Villablino, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica a 10.000 voltios desde la general de Orallo a Villaseca, hasta el transformador que se construirá en las afueras de Villablino, esta Jefatura ha resuelto acceder a lo solicitado, declarando las obras de utilidad pública y sujetándose a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto base de esta concesión, suscrito en León, a 31 de Agosto de 1951, por el Técnico don Julio Aller Pavia, con derecho a la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre los terrenos de dominio público, comunal y particular, excepto en lo que afecta al Cuartel de la Guardia Civil, cuyo cruce sobre el mismo y sus dependencias se evitará.

2.ª Las obras se ajustarán a cuanto dispone el Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente y en especial en lo que se refiere a cruces de vías públicas y con otras líneas eléctricas, con las modificaciones autorizadas en el Proyecto de Nuevo Reglamento de Instalaciones Eléctricas, sometido a información pública en la Gaceta de Madrid de 10 de Agosto de 1931 y «Normas técnicas que habrán de regir en los proyectos y construcción de líneas aéreas de transporte de energía eléctrica de alta tensión», aprobadas por O. M. de 10 de Julio de 1948 y cuantas disposiciones sobre el particular se dicten en lo sucesivo.

3.ª Dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la concesión al peticionario, éste deberá depositar como fianza el 3 por 100 del presupuesto de las

obras proyectadas en dominio público, según dispone el artículo 19 del Reglamento vigente

4.ª No podrá depositarse sobre las vías de comunicación y sus cuetas, ni aun momentáneamente, tierras, escombros, materiales ni objeto alguno.

5.ª Las obras empezarán dentro del plazo de un mes y terminarán dentro del de cuatro meses, contados a partir de la notificación.

6.ª Las obras de esta concesión estarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, a quien deberá el concesionario dar cuenta de su comienzo y terminación; una vez terminadas, serán debidamente reconocidas, levantándose la correspondiente acta y no podrán ser puestas en explotación hasta que sea el concesionario autorizado por esta Jefatura.

Todos los gastos que ocasionen las inspecciones y vigilancias, así como los reconocimientos finales que se desprendan de las condiciones de la concesión y disposiciones vigentes aplicables, serán de cuenta del concesionario.

7.ª Con arreglo a lo dispuesto en el art. 29 del vigente Reglamento, el concesionario, antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el Reglamento del servicio.

8.ª El solicitante deberá dar cuenta a la Delegación de Industria de la instalación eléctrica de referencia, a los efectos de su inscripción en el Registro de la Industria.

9.ª Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

10.ª El concesionario será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencias, faltas de conservación e incumplimiento de las disposiciones vigentes.

11.ª Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo todos los derechos de propiedad; sujetándose a las disposiciones vigentes y a las que se dicten en lo sucesivo que le sean aplicables, siempre a título precario y quedando la Administración autorizada para variar a costa del concesionario las líneas de transporte que se otorgan, cuando sea necesario para las obras del Estado o de alguna entidad en que aquél haya delegado, para modificar los términos y condiciones de esta concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública o interés general, sin que el concesionario tenga por ninguno de

todos estos motivos derecho a indemnización.

12.ª Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado por la legislación del Trabajo, Seguros de Enfermedad y de Vejez, Subsidios Familiares, Accidentes y Contrato de Trabajo y correspondientes Reglamentos de Trabajo, en las de protección a la Industria Nacional y de lo que pueda ordenarse en cuantas disposiciones haya dictadas o se dicten en lo sucesivo sobre dichas materias.

13.ª Está obligado el concesionario a efectuar el reintegro de esta concesión, cuyo presupuesto total de las obras asciende a 65.788,75 pesetas, según determina la Ley del Timbre.

14.ª En relación con las tarifas para el suministro de energía, de cuyo transporte se trata, habrá de estarse a lo dispuesto en el Decreto de 12 de Marzo de 1954 aprobando el texto unificado del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y de Regularidad en el suministro de energía.

15.ª Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las condiciones precedentes o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente.

16.ª La separación horizontal mínima de la línea eléctrica con los conductores telefónicos será de dos metros y el cable a instalar como fiador será de acero galvanizado de 25 mm² de sección.

León, 17 de Septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares.

3720 Núm. 1.043.—422,65 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Láncara de Luna

Se encuentra recogida en el pueblo de Aralla, una caballería (yegua), cuyas señas son como siguen: Pelo negro, alzada unas siete cuartas con una S en el anca izquierda y herrada de las cuatro patas.

Se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que su legítimo dueño pase a recogerla.

Sena de Luna, 24 de Septiembre de 1957.—R. Alvarez.

3846 Núm. 1.067.—36,75 ptas.

Ayuntamiento de Ponferrada

En la Intervención de este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto al público, las Ordenanzas de exacciones municipales, que, modificadas por acuerdo de la Corporación, adoptado en sesión plenaria de 16 de los corrientes, son las siguientes:

Contribuciones especiales por me-

jora y entretenimiento de extinción de incendios.

Recogida de basuras en los domicilios particulares.

Instalación de kioscos en la vía pública.

Incremento sobre el valor de los terrenos (plus-valía).

Edificios que no tienen acometida al alcantarillado público.

Licencias de acometida al alcantarillado público.

Solares sin edificar.

Desagües de canales.

Fachadas no revocadas.

Licencias de construcción.

Uso de alcantarillado público.

Rótulos y escaparates.

Puestos públicos y ambulantes.

Tránsito de animales domésticos.

Ocupación de la vía pública.

Aprovechamiento de suelo, subsuelo en la vía pública.

Entrada de carruajes en domicilios particulares.

Inspección de calderas de vapor y motores.

Casinos y círculos de recreo.

Igualmente la Corporación en la sesión referida acordó ratificar íntegramente todas las demás Ordenanzas de exacciones que están actualmente en vigor y no han sido modificadas en el citado acuerdo corporativo.

Lo que se hace público para reclamaciones que podrán presentarse en un plazo de quince días con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente.

Ponferrada a 23 de Septiembre de 1957.—El Alcalde, Luis Nieto. 3816

Ayuntamiento de Arzanza

Durante el plazo reglamentario a contar del siguiente en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto del impuesto municipal sobre vino común o de pasto del año 1957, para su examen por los interesados a los fines de reclamaciones si se consideran no ajustados a los preceptos legales.

Arganza, 24 de Septiembre de 1957. El Alcalde, F. García. 3838

Ayuntamiento de Cimanes del Tejar

Acordado por esta Corporación municipal, con fecha 22 del actual, la continuación de las Ordenanzas fiscales ya establecidas y creación de otras que han de regular los arbitrios municipales que nutrirán el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1958, quedando expuestas al público en la Secretaría municipal las que a continuación se relacionan, por espacio de quince días para que puedan ser examinadas y formular las

Reclamaciones conforme a lo dispuesto por el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local y motivos determinados por el 723 del mismo texto.

Arbitrio sobre consumo de carnes. Idem sonsumo de bebidas. Idem sobre riqueza rústica y pecuaria.

Idem sobre la riqueza urbana. Idem sobre solares sin edificar. Idem con fines no fiscales por razones de salubridad e higiene.

Idem de derechos y tasas por apertura de establecimientos.

Derechos por expedición de documentos.

Idem por extracción de arenas, gravas y otros.

Idem desagüe de canalones.

Idem impuesto consumo de lujo.

Idem contribución usos y consumos.

Idem recargo sobre la contribución industrial.

Idem sobre consumo particular de electricidad.

De imposición de prestación personal.

De la tasa sobre vigilancia de artículos de consumo.

Cimanes del Tejar, 24 de Septiembre de 1957.—El Alcalde, D. Vaqueró. 3836

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de Sahagún

Don Juan Ladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de 1.^a Instancia de Sahagún y su Partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de información de dominio, a instancia de D. Antelmo González Bartolomé, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Valdespino Vaca, sobre inmatriculación y reanudación del tracto sucesivo de los inmuebles que luego se dirán, sitos en término de Valdespino Vaca, de este Partido Judicial.

Para inmatriculación

1.^a Tierra a Valdencina, izquierda, de 51 áreas y 36 centiáreas; linda: Este, valle del común; Sur, Epigmenio Crespo; Oeste, Agapito García, y Norte, dehesa de San Pelayo.

2.^a Otra al Santo y camino de Joarilla, de 51 áreas y 36 centiáreas; linda: Este, camino vecinal; Sur, Joaquin García; Oeste, camino de Joarilla, y Norte, Nicanor Bartolomé.

3.^a Otra a los Escoberos, de 17 áreas y 12 centiáreas; linda: Este, Marcelo de la Viuda; Sur, Paulina González, hoy Antelmo González; Oeste, herederos de Agapito García, y Norte, Paulina González, hoy Antelmo González.

Para reanudación del tracto

1.^a Otra a Valdepueblo, de 8 áreas y 56 centiáreas; linda: Este, Eloy

Calvo, hoy Luis Gutiérrez; Sur, José Leal, hoy herederos de Simeón González; Oeste, Félix Enriquez, hoy Florencio González, y Norte, Ambrosio González, hoy herederos de Feliciano González.

2.^a La mitad de otra tierra, a la Fuente de Arriba, de 64 áreas y 20 centiáreas; linda: Este, valle del Concejo; Sur y Oeste, Félix Enriquez, hoy Florencio González, y Norte, Genaro Enriquez, hoy Epigmenio Crespo.

3.^a Otra a Robeos, de 51 áreas y 36 centiáreas; linda: Este, Andrés Solla, hoy sus herederos; Sur, Genaro Enriquez, hoy Epigmenio Crespo; Oeste, valle del Concejo, y Norte, camino de San Miguel a Sahagún.

4.^a Otra a Robeos, de 77 áreas y 4 centiáreas; linda: Este, valle del Concejo; Sur, Castro Bartolomé, hoy sus herederos; Oeste, camino de Gordaliza, y Norte, camino de San Miguel a Sahagún.

5.^a Otra a Senda Cardeñosa, de 17 áreas y 12 centiáreas; linda: Este, tierra partija de Emilia Bartolomé, hoy Antelmo González; Sur, María Pérez, hoy herederos de Facunda Calvo y actualmente José Bajo; Oeste, Eugenio Rodríguez, hoy Andrés Martínez, y Norte, senda.

6.^a Otra al camino de Galleguillos, de 38 áreas y 52 centiáreas; linda: Este, Ambrosio González, hoy Robustiano García; Sur, camino de Galleguillos; Oeste, partija de Nicanor Bartolomé, y Norte, partida de Casto Bartolomé, hoy sus herederos.

7.^a Otra a las Retuertas, de 17 áreas y 12 centiáreas; linda: Este, prado de herederos de Claudio González; Sur, Félix Enriquez, hoy Florencio González; Oeste, Otilia Bartolomé, hoy Antelmo González, y Norte, Casto Bartolomé hoy sus herederos.

8. Otra a las Lagunas, de 6 áreas y 42 centiáreas; linda: Este Eloy Calvo, después herederos de Vicente Bartolomé y hoy herederos de Joaquin García; Oeste, valle del Concejo, y Norte, Quiterio Rodríguez, hoy Nicanor Bartolomé.

9.^a Otra a la Reguera del Santo, de 29 áreas y 88 centiáreas; linda: Este, Félix Enriquez, hoy Florencio González; Oeste, camino vecinal; Sur, viña de Jacinto Mencía, hoy Mariano Alonso, y Norte, María Pérez, hoy herederos de Facundo Calvo.

10. Otra a la Laguna de la Nube, de 81 áreas y 32 centiáreas; linda: Este, Balbino de Santiago, hoy Florencio González; Sur, María Pérez, hoy herederos de Facundo Calvo; Oeste, Balbino de Santiago, hoy Florencio González, y Norte, Casto Bartolomé, hoy sus herederos.

11. Otra al Praizuelo o Senda de los Hoyos, de 19 áreas y 26 centiáreas; linda: Este, herederos de José Calvo; Sur, José Leal, hoy sus here-

deros; Oeste, Francisco Barrera, después Anastasio Ramos y hoy Antelmo Bartolomé, y Norte, herederos de Vicente Bartolomé.

12. Otra a Las Lagunas, de 17 áreas y 12 centiáreas; linda: Este, herederos de Andrés Solla; Sur, Nicanor Bartolomé, hoy sus herederos; Oeste, Calixto Olmedo, hoy Juan Olmedo, y Norte, partija de Emilia Bartolomé, hoy Antelmo González Bartolomé.

13. Un prado, a la Retuerta, de 3 áreas y 57 centiáreas; linda: Este, Anastasio Ramos, hoy Antelmo González; Sur, Antelmo González, hoy Florencio González; Oeste, Florencio González, y Norte, herederos de Feliciano González, hoy Epigmenio Crespo.

En cuyo expediente y por el señor Juez de 1.^a Instancia de este Partido, se ha acordado citar por medio de la presente, como así se hace, a los colindantes de los inmuebles relacionados, herederos de Agapito García, herederos de Nicanor Bartolomé, herederos de Simeón González, herederos de Ambrosio González, herederos de Feliciano González, herederos de Andrés Solla, herederos de Casto Bartolomé herederos de Claudio González, herederos de Joaquin García, herederos de Facundo Calvo, herederos de José Leal y herederos de Vicente Bartolomé, vecinos que fueron de Valdespino Vaca, hoy en domicilio desconocido, a fin de que dentro del término de diez días, siguientes a la publicación de la presente, puedan comparecer ante este Juzgado, por escrito, a alegar lo que a su derecho convenga, en relación con la inmatriculación y reanudación del tracto sucesivo interesado por el recurrente.

Y para que conste, expido y firmo la presente cédula de citación, en Sahagún a dieciséis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Juan Ladino Fernández Agüera.

3768 Núm. 1.060.—430,50 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Prohibición de Pastos y entrada en las viñas de D. Manuel Pérez

Ferral del Bernesga

Queda terminantemente prohibido los pastos y entrada de ganado en las viñas término del camino de Campillo (Ferral del Bernesga), propiedad de D. Manuel Pérez, quien advierte que toda infracción cometida será denunciada a la Autoridad competente.

León, 27 de Septiembre de 1957.—Manuel Pérez.

3885 Núm. 1.070.—34,00 ptas.

Imprenta de la Diputación Provincial